

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., ocho (8) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00618.

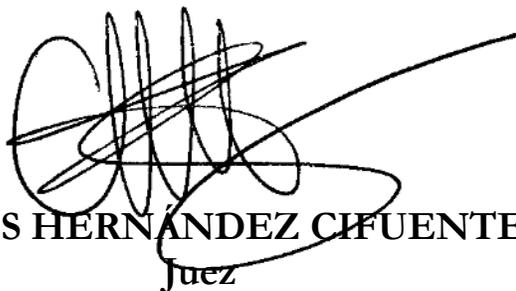
SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase allegar memorial poder y escrito de demanda dirigidos a la autoridad judicial que corresponda, esto es dirigidos al señor Juez Civil Municipal – Reparto de ésta ciudad, acorde a lo dispuesto por los artículos 74 y 82 del C. G. del Proceso.-

Téngase en cuenta por parte de la Jurista que representa a la parte actora, que tanto el poder como el escrito de demanda están dirigidos al señor Juez de Familia (Reparto) de ésta ciudad.-

2. De acuerdo a lo manifestado en el numeral 2º del acápite de hechos, sírvase allegar prueba documental donde se acredite que los señores PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ MOLINA y ESTEFANÍA RODRÍGUEZ CRUZ ostentan la calidad de herederas del causante LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ RAMOS (q. e. p. d.), acorde a normado por el artículo 84, numeral 2º del C. G. del Proceso, en concordancia con los artículos 489 y 492 Ibídem.-

**NOTIFIQUESE,**



ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES  
Juez

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 154, hoy 9 de septiembre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.